

133394

"Año de la Integración nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº00225-2012-INIA-DGA

Lima, 28 DIC 2012

**VISTOS:** La Resolución Directoral Nº 00207-2012-INIA, de fecha 04/12/2012, sobre extinción del vínculo laboral por razones de jubilación obligatoria y automática del ex trabajador **MAURO BRAVO MAXDEO**, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza Nº 303 , Nivel Remunerativo A-2 de la Unidad de Investigación Agraria, de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Informe Escalafonario Nº 026/2012-INIA-SJNR/ORH, de fecha 19/10/2012, Oficio Nº 972/2012-AG-INIA-EEAA-C/CONT, y el Informe Liquidatorio Nº 041-2012-INIA-ORH-SUBP, de fecha 26 de Diciembre del 2012, para acciones de reconocimiento y pago de beneficios sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título del Decreto Ley Nº 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los Trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **MAURO BRAVO MAXDEO**, ha prestado servicios desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de Noviembre del 2012, en la condición de permanente, desempeñando a la fecha de extinción del vínculo laboral el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza Nº 303 , Nivel Remunerativo A-2 de la Unidad de Investigación Agraria, de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quien concluyó sus funciones, mediante la Resolución Directoral Nº 00207-2012-INIA, de fecha 04 de diciembre del 2012, con fecha de efectividad de extinción del vínculo laboral al 01 de Diciembre del 2012;

Que, conforme al control de registro de asistencia tiene acumulado el tiempo de servicios de diecinueve (19) años, diez (10) meses y Veinticinco (25) días, deducidos los días de licencia sin goce de haber, registrando asimismo, licencia por enfermedad de sesenta y seis (66) días, reportadas con el Oficio Nº 507-2011-AG-INIA-EEAA-D/ADM/RR.RH, de 30/05/2011, de los cuales se está considerando sesenta (60) días, y deduciéndose seis (06) días, conforme a lo dispuesto por el Inciso a) del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 001-97-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiendo liquidar y reconocer la compensación por tiempo de servicios por el total de diecinueve (19) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha elaborado el Informe Liquidatorio Nº 041/2012-INIA-ORH-SUBP, de fecha 26/12/2012, estableciendo por la partida genérica **2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**, el importe total de **CUARENTISIETE MIL NOVECIENTOS DCHENTIDOS CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 47,982.03)**, abonándose por la partida genérica y específica **2.1.1.9.2.1. de COMPENSACION POR TIEMPO DE**



**SERVICIOS**, por su prestación de servicios efectiva durante diecinueve (19) años, Diez (10) meses, y diecinueve (19) días, la suma de **S/. 26,590.00**, por concepto de Cargas Financieras la suma de **S/. 18,289.36**, por la partida genérica y específica de 2.I.I.9.3 **OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**, le corresponde Remuneraciones por 27 días de Vacaciones Truncas, del periodo 01/01/2012 al 30/11/2012, por la suma de **S/. 1,611.00**, y por la partida genérica 2.I.I.9.I. **GRATIFICACIONES**, Remuneración proporcional del II Semestre del 2012, la cantidad de **S/. 1,491.67**, por su prestación de servicios efectivos desempeñando las funciones de la plaza, nivel y durante el período anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, acciones administrativas sustentadas con el Informe Escalafonario Nº 026-2012-INIA-SUNR/DRH, de fecha 19/10/2012, y planillas únicas de pagos remunerativos, asimismo tiene pendiente la rendición de anticipo otorgado con el Comprobante de Pago Nº 0287 de fecha 28 de febrero de 1997, por el importe **S/. 10,212.00**, conforme a lo informado por la Estación Experimental Andenes - Cusco, con el Oficio Nº 972-2012-AG-INIA-EEAA-C/CONT, del 26/10/2012;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Decreto Legislativo Nº 650, Artículo 86º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural Nº 140-97-INIA, de fecha 17/12/1997, modificada por Resolución Jefatural Nº 146-2002-INIA, Decreto Legislativo Nº 713, Decreto Supremo Nº 012-92-TR, y las facultades conferida por el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Reconocer a favor del ex - servidor **MAURO BRAVO MAXDEO** de la Unidad de Investigación Agraria, de la Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por la prestación de sus servicios efectivos la suma total de **S/. 47,982.03**, por concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, conforme al desagregado siguiente:

**DE LA PRESTACION DE SERVICIO:**

Período del 01/01/1993 al 30/11/2012	Unidad de Investigación Agraria
Plaza Nº 303 Nivel Remunerativo A-2	Cargo: Auxiliar Agropecuario
Licencias: 66 días de enfermedad y 05 días sin goce de haber	Sist. Privado Pensiones Ley Nº 25897 Afiliado: AFP PROFUTURO
Tiempo de Servicios Acumulados: 19 años, 10 meses y 25 días	
Tiempo de Servicios para liquidación de beneficios sociales: 19 años, 10 meses y 19 días	
Dcto Cese Resolución Directorial Nº 0207-2012-INIA	Efectividad de extinción vínculo laboral del 01/12/2012

**DE LOS BENEFICIOS SOCIALES:**

Total Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 26,590.00
Total cargas financieras	S/. 18,289.36
<b>TOTAL C.T.S.</b>	<b>S/. 44,879.36</b>
Vacaciones Truncas 2012	S/. 1,611.00
Gratificaciones 2º Semestre 2012	S/. 1,491.67
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 47,982.03</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Oficina de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área de remuneraciones y Desplazamiento elaborará la Planilla única de Pago de Beneficios Sociales, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones por récord vacacional trunco, precisados en el Artículo Primero de la presente resolución, para efectivizar el pago según disponibilidad económica del Instituto, con cargo a las partidas genéricas y específicas siguientes:



LIQUIDACION EX - SERVIDOR MAURO BRAVO MAXDEO		
PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA	PARCIAL	TOTAL
<b>2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES</b>		
<b>2.1.1.9.2. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>		<b>44,879.36</b>
** Compensación Tiempo de Servicios - No Afecto a Leyes Sociales S/. 26,590.00		
** Cargas Financieras - No Afecto a Leyes Sociales S/. 18,289.36		
<b>2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES</b>		<b>1,611.00</b>
** Remuneraciones por Vacaciones Truncas 2012 - Afecto Leyes Sociales S/. 1,611.00		
<b>2.1.1.9.1. GRATIFICACIONES</b>		<b>1,491.67</b>
** Remuneración Gratificación II Semestre 2012 - Afecto 5ta. Categoría/No Afecto Leyes Sociales S/. 1,491.67		
<b>TOTAL A PAGAR SEDE CENTRAL S/. 47,982.03</b>	<b>47,982.03</b>	<b>47,982.03</b>

**ARTICULO TERCERO.**- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuará el pago al ex trabajador, quedando encargada de efectuar los pagos por tributos que corresponda, aplicar el **descuento por concepto de anticipo no rendido por el importe de S/. 10,212.00**, que se anota en la parte considerativa de la presente resolución, por concepto de préstamo por Convenio Institucional, las regularizaciones de los adeudos no reportados aplicando los descuentos que resulten de los Informes de Contabilidad, Tesorería, Logística, Proyectos de la Sede Central, y los Adeudos reportados por las Estaciones Experimentales, procediendo los responsables de patrimonio y de las actividades de gestión administrativa de la precitada Unidad Operativa a la verificación de la entrega de los bienes patrimoniales, acervo documentario de gestión con los informes correspondiente, del período de su prestación de servicios, comprendido del **01 de enero de 1993 al 30 de noviembre del 2012**, anotados en la entrega de cargo, según lo establecido por el Artículo 13º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), requisito indispensable para la efectivización de pago al ex - servidor **MAURO BRAVO MAXDEO**.

**ARTICULO CUARTO.**- La Oficina General de Administración afectará a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, el egreso que corresponde y demanda la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.2 **GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**, 2.1.1.9.3. **OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**, y 2.1.1.9.1. **GRATIFICACIONES**, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Unidad Ejecutora 001: **SEDE CENTRAL** - Estación Experimental Agraria **ANDENES - CUSCO**, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA

Abog. Guido Sotillo Osorio  
DIRECTOR GENERAL (s)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

